

RED DE DEFENSORÍAS DE MUJERES
FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN (FIO)
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CONSIDERANDO:

QUE la Red de Defensorías de Mujeres de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), en adelante la Red, tiene su origen en el año 1996 en Costa Rica, que en su inicio estuvo integrada por funcionarias representantes de las Defensorías de Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y México quienes decidieron organizarse para la coordinación, el fortalecimiento, la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres desde una perspectiva de género.

QUE ha estado incorporada como un órgano de la FIO desde el Congreso Anual de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, realizado en Toledo en 1997.

QUE se constituyó con la finalidad de consolidar, a nivel de la región, la defensa y exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres, crear espacios especializados en la defensa de esos derechos en las Defensorías del Pueblo, Procuradurías y Comisiones de Derechos Humanos donde no existan, y fortalecer las instancias especializadas que ya estén en función.

QUE acordó priorizar cuatro líneas de trabajo en cada una de las instituciones defensoriales integrantes de la FIO: investigación, capacitación, difusión y denuncia de temas vinculados con la vulneración de los derechos humanos de las mujeres.

QUE se regirá por un Reglamento Interno.

ACUERDA:

Emitir el siguiente Reglamento de Régimen Interno:

Capítulo I

ÓRGANOS DE GOBIERNO E INTEGRANTES DE PLENO DERECHO

ARTÍCULO 1: Integran la Red las personas designadas por la/el Titular de cada Defensoría integrante de la FIO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19º, párrafo Segundo de los Estatutos de esta Federación.

Los países que tengan una organización que agrupe a los defensores municipales, que

cumplan los requisitos exigidos en los artículos 2º y 8º del Estatuto de la FIO, podrán tener una/un representante en la Asamblea de la Red con voz y voto.

En todos los casos -sin excepción- las y los integrantes deberán efectuar su acreditación como tal mediante una notificación formal del Ombudsman de la institución, dirigida al presidente o presidenta de la FIO y al Consejo Rector de la Federación, con copia a la Coordinadora responsable de las Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Red.

Capítulo II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 2: La Red estará conformada por la Asamblea General y el Comité Coordinador.

ARTÍCULO 3: La Asamblea General es el máximo órgano de representación de la Red y estará constituido por las y los integrantes de pleno derecho de la misma. Cada una o uno de sus integrantes tendrá igual derecho de voz y voto.

ARTÍCULO 4: Obligaciones de la Asamblea General

a- Aprobar los informes que ponga a su consideración el Comité Coordinador. b- Aprobar el Plan de Trabajo Anual que se presentará al Consejo Rector de la FIO. c- Aprobar el orden del día de las reuniones, el cual será presentado por el Comité Coordinador al Consejo Rector de la FIO.

ARTÍCULO 5: Funcionamiento de la Asamblea General

a- La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria en toda otra ocasión que así lo requieran las necesidades de la Red. b- La Reunión Anual de la Asamblea General se efectuará en el lugar y fecha determinado por ésta, o en el lugar determinado por la FIO en su reunión anual.

c- La convocatoria de las reuniones deberá hacerse por escrito o vía telemática con una anticipación de 60 días hábiles.

d- El Comité Coordinador designará para cada Asamblea General la Presidenta o Presidente de la misma entre las y los cinco integrantes que lo componen.

e- El quórum para sesionar en la Asamblea General será de la mitad más uno de las y los integrantes de la Red confirmadas/os para asistir a la misma.

f- Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de las y los integrantes presentes. En caso de que haya igualdad de votos desempatará el voto de la Presidenta o Presidente mediante la aplicación del voto doble.

g- El voto será secreto y podrá ser delegado a una o un suplente designada/o de forma

fehaciente por el Ombudsman de la institución en caso de ausencia de la o el titular. Sólo podrán votar las personas presentes en el momento de la votación.

h- La Asamblea General de la Red elegirá al Comité Coordinador.

ARTÍCULO 6: Comité Coordinador

a- El Comité Coordinador estará compuesto por una Coordinación General, una Adjuntía a la Coordinación General y cinco integrantes que representarán a cada una de las cinco zonas geográficas en que se articula la FIO (Europa, América del Norte, Centroamérica, Países Andinos y Cono Sur). Cada una de estas integrantes tendrá el título de Coordinadora.

b- Cada Coordinadora y Adjunta tendrá una responsabilidad específica dentro del Comité Coordinador, de acuerdo a las áreas de trabajo que se establezcan.

c- Podrán elegir y ser elegidas como Coordinadoras y Adjuntas las integrantes de pleno derecho. En todos los casos se requerirá contar con la debida acreditación, que deberá ser efectuada como mínimo tres (3) meses antes de la fecha de la elección.

d- Las Coordinadoras y Adjuntas durarán tres (3) años en sus funciones y se renovarán en forma parcial manteniéndose la representación por región. Podrán ser reelectas en el mismo cargo, con intervalos de un período de mandato.

e- Las Coordinadoras y Adjuntas serán elegidas por mayoría simple de la mitad más uno de los votos de las y los presentes.

ARTÍCULO 7: Funciones del Comité Coordinador

a- Elaborar en conjunto el plan de trabajo, el cual deberá ser puesto a consideración de las y los integrantes de la Red para su aprobación, previo al envío para la aprobación definitiva por parte del Consejo Rector de la FIO.

b- Representar a la Red en las reuniones de la Federación Iberoamericana de Ombudsman y en todas las reuniones y encuentros a los que la Red sea invitada.

c- Elaborar y presentar por escrito el informe anual a la Asamblea General de la FIO que destaque los trabajos y actividades realizadas.

d- Proponer a la Red la firma de Convenios con universidades, organismos gubernamentales nacionales o internacionales, ONGs o de la Cooperación Internacional, con la aprobación del Consejo Rector de la FIO.

e- Propiciar acciones encaminadas tanto al fortalecimiento de las instancias específicas de defensa de los derechos de las mujeres en el seno de las Defensorías del Pueblo, Procuradurías y Comisiones de Derechos Humanos donde existan, como a la creación en aquellas donde no estén instauradas.

f- Convocar a las reuniones anuales de la Red y elaborar el orden del día de las mismas.

g- Presentar un Informe de la gestión de cada una de las actividades a las que asistan las Coordinadoras, en nombre de la Red, en los quince días hábiles posteriores a la representación.

h- Convocar a reuniones extraordinarias para tratar algún tema que por su urgencia así lo requiera, previa aprobación del Consejo Rector de la FIO.

i- Promover la capacitación específica de las y los integrantes de la Red, previa aprobación del Consejo Rector de la FIO.

j- Socializar los informes especiales o documentos afines del trabajo realizado por las Defensorías del Pueblo, Procuradurías y Comisiones de Derechos Humanos en la defensa y reivindicación de los derechos de las mujeres entre las instituciones que conforman la FIO.

k- Mantener, actualizar y alimentar el espacio de la Red en el PortalFIO.

Capítulo III

WEB Y LOGOTIPO

ARTÍCULO 8: Sitio web: <http://www.portalfio.org>

Sin perjuicio de los derechos del titular del sitio, el espacio será administrado conjuntamente por el Comité Coordinador, siempre bajo los principios de transparencia editorial y apertura a los contenidos suministrados por las y los integrantes de la Red. Cualquier otro espacio o canal de comunicación alternativo que se proponga abrir deberá ser previamente discutido y aprobado por la Asamblea General de la Red y con el aval del Consejo Rector de la FIO.

ARTÍCULO 9: Logotipo

La Red adopta como logotipo identificatorio la imagen presentada por el Comité Coordinador en la Asamblea General del 24 de noviembre de 2021, que fuera consensuada y aprobada oportunamente por las integrantes de la Red.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Hasta tanto pueda obtener financiación propia, la Red cuenta con el apoyo técnico y económico del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica, siempre dentro de la disponibilidad de dicho Programa y de sus planes operativos vigentes y con conocimiento del Consejo Rector de la FIO.

2. En la primera reunión de la conformación del Comité Coordinador, electo en el mes de octubre del año 2009, se designarán las dos (2) Coordinadoras que se van a renovar en la primera elección, quienes tendrán por única vez un mandato de dos (2) años, manteniéndose la representación por región, de acuerdo al art. 6, inc. (d) del presente Reglamento.

3. En la elección del año 2011 se renovarán dos (2) de las cinco (5) Coordinadoras y en la



elección posterior, correspondiente al año 2012, se renovarán las otras tres (3), y así sucesivamente.

Aprobado por el Consejo Rector de la FIO a los tres días del mes de agosto de 2010.